#### MINISTERIO DE AGRICULTURA





## Resolución Ministerial

. DA-U1 U2-200 PA

Lima, 31 de AGOSTO de 2000.

#### VISTO:

El Memorándum Nº 1204-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 07 de junio de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los "Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 23º, numeral 23.3 establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, esta el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

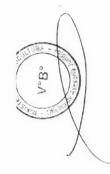
Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, los artículos 55° y 163° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para la conservación, manejo, aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos y realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe Nº 062-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 04 de mayo de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es imperativo regular la sistematización y administración de la información en materia forestal y de fauna silvestre que se genera a nivel nacional entre los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central, a







fin de viabilizar el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas, así como, aprobar las quías y formatos, recogidas en el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros Complementarios conformado por 32 formatos y el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros de Información de la Base de Datos Espacial conformado por 51 formatos, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de las citadas funciones:



Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos técnicos sobre Sisternatización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre" por las que se fija y regula dichos procesos para una adecuado control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 977 que aprueba la Lev de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;



Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre" por los que se regulan los instrumentos para mantener actualizada y ordenada la información en materia forestal y de fauna silvestre suministrada por las entidades del estado competentes en los tres niveles de gobierno.

Artículo 2º.- Aprobar el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros Complementarios conformado por 32 formatos y el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros de Información de la Base de Datos Espacial conformado por 51 formatos.

Artículo 3º.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos y los Manuales a que se contraen los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.



Artículo 4º.- Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los Lineamientos Técnicos aprobados mediante la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese:

ERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual

ha sido Confrontado.

Lima

n 2 SET. 2010

Bach. Adm. ERMELANDA GARCES PINTADO FEDATARIA TITULAR

R.M. Nº 145 - 2010 - AG

dolfo De Córdová Vélez MINISTRO DE AGRICULTURA

## LINEAMIENTOS TECNICOS SOBRE SISTEMATIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

#### I. INTRODUCCION:

La Ley de Bases para la descentralización, Ley Nº 27783 busca regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, a través del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

De otro lado, el artículo 46° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En ese sentido, a través del artículo 51° de dicha norma se establece como parte de las funciones agrarias específicas, materia de transferencia y vinculadas al recurso forestal y de fauna silvestre:

Función "e". Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

Función "q". Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

Función "p". Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Mediante, Decreto Supremo Nº 011-2007-AG y Resoluciones Ministeriales específicas, se determino y aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e", "q" y "p" del articulo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estableciendo que queda en competencia del Gobierno Nacional:

- Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre dentro de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
- Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel nacional.
- Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
- Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres







- Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos.
- Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, supervisando su adecuado cumplimiento.

En el anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con EEUU, el Perú se compromete a crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos forestales maderables.

Por otro lado, se tiene como 10<sup>mo</sup> lineamiento de política del eje estratégico de Acceso a Mercados del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura 2007-2011, la estrategia de diseñar e implementar un sistema a nivel nacional de información forestal y de trazabilidad de la madera para asegurar el comercio legal y de calidad de productos forestales y de fauna silvestre; recayendo dicha responsabilidad así como, las competencias anteriormente mencionadas en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura MINAG.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre órgano de línea de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre conduce un sistema de información actualizada a nivel nacional; conduce y consolida los registros nacionales forestales y de fauna silvestre, así como consolida y analiza datos históricos sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que los lineamientos objeto de la presente tienen por finalidad establecer mandatos para el flujo, recopilación, sistematización y análisis de la información generada en la gestión y administración de recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional.

En tal sentido, resulta necesaria la emisión de lineamientos que regulen el flujo de información que se ha de producir entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales que han asumido funciones sobre la gestión de los recursos forestales y de fauna.

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158
- Ley de Bases para la descentralización, Ley Nº 27783
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867
- Ley N° 29376
- Ley N° 29382
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308
- Resolución legislativa que aprueba el "Protocolo de enmienda al acuerdo de promoción comercial Perú - Estados Unidos", Resolución Legislativa Nº 29054





- Resolución Legislativa que aprueba el "Acuerdo de Promoción Comercial Perú Estados Unidos" Resolución Legislativa Nº 28766
- Ley de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Legislativo Nº 997
- Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Supremo Nº 031-2009-AG
- Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus híbridos, Ley Nº 26496

#### III. OBJETIVO:

Regular la sistematización y administración de la información en materia forestal y de fauna silvestre que se genera a nivel nacional entre los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central.

### IV. FINALIDAD:

Contar con un sistema de información actualizado a nivel nacional, a través de los suministros ordenados de información por parte de las instituciones u órganos de los Gobiernos Regionales competentes.

#### V. ALCANCE:

Los lineamientos involucran a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre definiendo sus funciones, ámbitos y competencias.

#### VI. LINEAMIENTOS:

- a. El Estado cuenta con un sistema de información que recopila, almacena, sistematiza y/o analiza y ofrece datos, a fin de ofrecer información concerniente a los recursos forestales y de fauna silvestre, el mismo que es de interés público y de alcance nacional. Dicho sistema es conducido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).
- b. Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre recopilan y sistematizan datos y/o información cartográfica, estadística y documentaria digitalizada referida a los recursos forestales y de fauna silvestre, así como demás información complementaria relacionada al ordenamiento territorial, dentro del ámbito de su jurisdicción.
- c. Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben remitir semanalmente a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) los datos y/o la información digitalizada antes mencionada, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Para el caso de la información recopilada por los nodos, subnodos y aplicaciones locales SIF u otro software que la autoridad considere, ésta









debe ser remitida diariamente, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Adicionalmente, se deberá remitir un informe técnico consolidado de forma mensual, suscrito por el funcionario responsable, de acuerdo al formato que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG), el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada.

Una vez que se cuente con un sistema virtual de información interconectado a nivel nacional, toda la información digitalizada por los Gobiernos Regionales antes mencionada deberá estar disponible en tiempo real para los niveles de acceso diferenciados conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

En caso se advierta que, intencionalmente, se ha ingresado información que no es real, el funcionario o servidor responsable será pasible de las sanciones administrativas civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

- d. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) conduce el sistema de información forestal y de fauna silvestre y consolida los datos históricos de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como coadyuvar a la adecuada implementación del mencionado sistema en los Gobiernos Regionales.
- e. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre son responsables de contar con personal especializado para cumplir las funciones antes mencionadas. Ambas autoridades contarán con un funcionario responsable de implementar y dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.













**PARA EL MANEJO DE REGISTROS CONPLEMENTARIOS** 

VOL. I









#### VISTO:

El Memorándum Nº 1204-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 07 de junio de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los "Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre",y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 23º, numeral 23.3 establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales, que son materia de descentralización, esta el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, los artículos 55º y 163º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG dispone que corresponde a la autoridad nacional, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para la conservación, manejo, aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de la administración y gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, debiendo garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos y realizando el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de los mismos para su respectiva conservación;

Que, mediante Informe Nº 062-2010-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 04 de mayo de 2010, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye señalando que es imperativo regular la sistematización y administración de la información en materia forestal y de fauna silvestre que se genera a nivel nacional entre los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central, a fin de viabilizar el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas, así como, aprobar las guías y formatos, recogidas en el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros Complementarios conformado por 32 formatos y el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros de Información de la Base de Datos Espacial conformado por 51 formatos, que permitan a las autoridades a nivel nacional el cabal desempeño de las citadas funciones;

Que, en este contexto y en cumplimiento de las normas antes glosadas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre" por las que se fija y regula dichos procesos para una adecuado control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los "Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre" por los que se regulan los instrumentos para mantener actualizada y ordenada la información en materia forestal y de fauna silvestre suministrada por las entidades del estado competentes en los tres niveles de gobierno.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros Complementarios conformado por 32 formatos y el Manual Descriptivo para el Manejo de Registros de Información de la Base de Datos Espacial conformado por 51 formatos.

**Artículo 3º.-** Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, los Lineamientos Técnicos y los Manuales a que se contraen los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Facultar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita los formatos, manuales u otros instrumentos adicionales, incluyendo normas complementarias que se requieran a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los Lineamientos Técnicos aprobados mediante la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese;

### LINEAMIENTOS SOBRE LA SISTEMATIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

#### I. INTRODUCCION:

La Ley de Bases para la descentralización, Ley Nº 27783 busca regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, a través del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

De otro lado, el artículo 46º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En ese sentido, a través del artículo 51º de dicha norma se establece como parte de las funciones agrarias específicas, materia de transferencia y vinculadas al recurso forestal y de fauna silvestre:

- Función "e". Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- Función "q". Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- Función "p". Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Mediante, Decreto Supremo Nº 011-2007-AG y Resoluciones Ministeriales específicas, se determino y aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e", "q" y "p" del articulo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estableciendo que queda en competencia del Gobierno Nacional:

- Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre dentro de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
- Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel nacional.
- Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
- Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres

- Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos.
- Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, supervisando su adecuado cumplimiento.

En el anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con EEUU, el Perú se compromete a crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos forestales maderables.

Por otro lado, se tiene como 10<sup>mo</sup> lineamiento de política del eje estratégico de Acceso a Mercados del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura 2007-2011, la estrategia de diseñar e implementar un sistema a nivel nacional de información forestal y de trazabilidad de la madera para asegurar el comercio legal y de calidad de productos forestales y de fauna silvestre; recayendo dicha responsabilidad así como, las competencias anteriormente mencionadas en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura MINAG.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre órgano de línea de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre conduce un sistema de información actualizada a nivel nacional; conduce y consolida los registros nacionales forestales y de fauna silvestre, así como consolida y analiza datos históricos sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que los lineamientos objeto de la presente tienen por finalidad establecer mandatos para el flujo, recopilación, sistematización y análisis de la información generada en la gestión y administración de recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional.

En tal sentido, resulta necesaria la emisión de lineamientos que regulen el flujo de información que se ha de producir entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales que han asumido funciones sobre la gestión de los recursos forestales y de fauna.

#### II. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158
- Ley de Bases para la descentralización, Ley Nº 27783
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308
- Resolución legislativa que aprueba el "Protocolo de enmienda al acuerdo de promoción comercial Perú - Estados Unidos", Resolución Legislativa Nº 29054

- Resolución Legislativa que aprueba el "Acuerdo de Promoción Comercial Perú Estados Unidos" Resolución Legislativa Nº 28766
- Ley de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Legislativo Nº 997
- Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Supremo Nº 031-2009-AG
- Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus híbridos, Ley Nº 26496

#### III. OBJETIVO:

Regular la sistematización y administración de la información en materia forestal y de fauna silvestre que se genera a nivel nacional entre los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central.

#### IV. FINALIDAD:

Contar con un sistema de información actualizado a nivel nacional, a través de los suministros ordenados de información por parte de las instituciones u órganos de los Gobiernos Regionales competentes.

#### V. ALCANCE:

Los lineamientos involucran a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre definiendo sus funciones, ámbitos y competencias.

#### **VI. LINEAMIENTOS:**

- a. El Estado cuenta con un sistema de información que recopila, almacena, sistematiza y/o analiza y ofrece datos, a fin de ofrecer información concerniente a los recursos forestales y de fauna silvestre, el mismo que es de interés público y de alcance nacional. Dicho sistema es conducido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).
- b. Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre recopilan y sistematizan datos y/o información cartográfica, estadística y documentaria digitalizada referida a los recursos forestales y de fauna silvestre, así como demás información complementaria relacionada al ordenamiento territorial, dentro del ámbito de su jurisdicción.
- c. Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben remitir semanalmente a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) los datos y/o la información digitalizada antes mencionada, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Para el caso de la información recopilada por los nodos, subnodos y aplicaciones locales SIF u otro software que la autoridad considere, ésta

debe ser remitida diariamente, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Adicionalmente, se deberá remitir un informe técnico consolidado de forma mensual, suscrito por el funcionario responsable, de acuerdo al formato que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG), el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada.

Una vez que se cuente con un sistema virtual de información interconectado a nivel nacional, toda la información digitalizada por los Gobiernos Regionales antes mencionada deberá estar disponible en tiempo real para los niveles de acceso diferenciados conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

En caso se advierta que, intencionalmente, se ha ingresado información que no es real, el funcionario o servidor responsable será pasible de las sanciones administrativas civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

- d. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) conduce el sistema de información forestal y de fauna silvestre y consolida los datos históricos de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como coadyuvar a la adecuada implementación del mencionado sistema en los Gobiernos Regionales.
- e. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre son responsables de contar con personal especializado para cumplir las funciones antes mencionadas. Ambas autoridades contarán con un funcionario responsable de implementar y dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

#### **INDICE**

Indice	
	: Registros de Tractores Forestales a nivel regional
Formato Nº 02	: Registros de Aserraderos Portátiles
Formato Nº 03	: Registros de Ubicación de patios de carguío y/o boyas
Formato Nº 04	: Registros de Listado de Trozas
Formato Nº 05	: Registro de Guías de Transporte Forestal o Guías de Retransporte
Formato Nº 06	: Registros de Embarcaciones Fluviales
Formato Nº 07	: Registros de Camiones para Transporte
Formato Nº 08	: Registros de Firmas de Despachos de madera al estado natural
Formato Nº 09	: Registros de Comerciantes exportadores de madera
Formato Nº 10	: Registros de Productos exportados (floray fauna silvestre)
Formato Nº 11	: Registros de Existencia de Inventarios Forestales y Censos Nacionales
Formato Nº 12	: Registros de Concesiones con Certificación Forestal voluntaria a nivel regional
Formato Nº 13	: Registros de Permisos con Certificación Forestal voluntaria regional
Formato Nº 14	: Registros de Proceso Sancionador Maderable
Formato Nº 15	: Registros de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios especializados en PGMF, POA, etc
Formato Nº 16	: Registros de Plantas de Transformación Primaria
Formato Nº 17	: Registros de Información Mensual Regional
Formato Nº 18	: Registros de Especímenes de Fauna Silvestre mantenidos como mascotas
Formato Nº 19	: Registros de Comerciantes y Exportaores de Fauna Silvestre
Formato Nº 20	: Registros de Guías de Transporte de Fauna Silvestre emitidas
Formato Nº 21	: Registros de Ocurrencias en Centros de Manejo ex situ de fauna silvestre
	Cuadro Nº 01:Registro de Ingresos y egresos de ejmplares
	Cuadro Nº 02-A:Registro de Progenie de Mamíferos
	Cuadro Nº 02-B:Registro de Progenie de Aves, Anfibios y Reptiles
Formato Nº 22	: Registros de Plantel Reproductor
Formato Nº 23	: Registros de Licencias de Caza Deportiva
Formato Nº 24	: Registros de Licencias de Caza Comercial
Formato Nº 25	: Registros de Autorizaciones para Caza Comercial / Deportiva
Formato Nº 26	: Registros de Especímenes entregados en custodia temporal por la autoridad regional
Formato Nº 27	: Registros de Aves de Presa con fines de cetrería
Formato Nº 28	: Registros de Especímenes de Fauna Silvestre Taxidermizados
Formato Nº 29	: Registros de Intervenciones de Fauna Silvestre
Formato Nº 30	: Registros de Depósitos de Fauna Silvestre
Formato Nº 31	: Registros de Intervenciones y Proceso Sancionador - Fauna Silvestre
	: Registros de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios especializados en Fauna Silvestre
Formato Nº 33	: Consolidación de la Información Regional de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas por Campaña

#### FORMATO № 1 : REGISTROS DE TRACTORES FORESTALES A NIVEL REGIONAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

NÚMERO DE	NOMBRE DEL TITULAR		FICHA REGISTRAL	C	ARACTERÍSTICA	S Y TIPO DE	TRACTOR	UBICA	ACIÓN	FECI	HA	SITU	JACION	
REGISTRO	Y/O RAZON SOCIAL	RUC	DEL TRACTOR	MARCA	POTENCIA	ORUGA	NEUMÁTICOS	ESTE	NORTE	INGRESO	SALIDA	AUTORIZADO	NO AUTORIZADO	OBS.

#### **FORMATO № 2 : REGISTRO DE ASERRADERO PORTATILES**

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

						z			IN	FORMA	CION AS	SERRAD	ERO PO	ORTATIL				COM	IPONEN	ITEC				
						PROBACIÓN	FEO	СНА		C/	ARACTE	RISTIC	AS	TII	90	UBIC	ACIÓN	L	INEA DI UPERAC	E	PF	RODUCT	0	
NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DEL TITULAR Y/O RAZON SOCIAL	RUC	CONCESION	PERMISO	ZAFRA	N° RESOLUCIÓN APR POA	INGRESO	SALIDA	ADQUISICIÓN N° FACTURA	MARCA	POTENCIA	CAPACIDAD	GENERADOR	oosia	CINTA	ESTE	NORTE	N° DE MESAS	CEPILLADORA	GARLOPA	BLOQUES	TABLILLAS	PAQUETERÍA	OBS.
																							ļ	
																							Į.	
																							ı	

#### FORMATO Nº 3 : REGISTRO DE UBICACIÓN DE PATIOS DE CARGUÍO Y/O BOYAS

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

NÚMERO DE	NOMBRE DEL TITULAR Y/O RAZÓN		Nº RESOLUCIÓN			UBICACIÓN					
REGISTRO	SOCIAL	CONCESIÓN	PERMISO	AUTORIZACIÓN	MECANIZADA	MECANIZADA TRADICIONAL	TRADICIONAL				
								ESTE	NORTE		

#### **FORMATO № 4 : REGISTRO DE LISTADOS DE TROZAS**

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	NOMBRE DEL TITULAR Y/O RAZÓN		Nº RESOLUCIÓN		NUMERACIÓN / CODIFICACIÓN DE LISTADO DE TROZAS	OBS.
NÚMERO DE REGISTRO	SOCIAL	CONCESIÓN	ESIÓN PERMISO AUTORIZACIÓN		NUMERACION/ CODIFICACION DE LISTADO DE TROZAS	OBS.

#### FORMATO № 5 : REGISTRO DE GUIAS DE TRASNSPORTE FORESTAL O GUIAS DE RETRANSPORTE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	FECHA		NOMBRE DEL			RETRANSPORTE					PRODUCTO		
NÚMERO DE	,		TITULAR Y/O	Nº RESOLUCIÓN	MODALIDAD DE		PROCEDENCIA	DESTINO	ESPECIE	ESTADO NATURAL	TRANSFORMADO		
GTF	EMISIÓN	VENCMTO	RAZÓN SOCIAL	APROBACIÓN POA	OTORGAMIENTO 1	GT DE ORIGEN				M³/kg/Unid-	COMERCIAL M <sup>3</sup> /kg/Unid.	RECUPERACIÓN M³/kg/Unid.	
										iii /kg/onia-	W /kg/Unia.	W /kg/Onia.	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Concesión, Permiso o Autorización

#### **FORMATO № 6 : REGISTRO DE EMBARCACIONES FLUVIALES**

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

WW.	NOMBRE DEL TITULAR		FICHA REGISTRAL	No DE GIOTEG	NOMBRE DE LA CHATA								
NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DEL TITULAR Y/O RAZON SOCIAL	RUC	DE LA EMBARCACIÓN	Nº REGISTRO CAPITANÍA		MADERA	METAL	MADERA / METAL	GRUA PARA IZAJE	LONGITUD	ANCHO	ТМ	OBS.

#### **FORMATO № 7 : REGISTRO DE CAMIONES PARA TRANSPORTE**

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

NÚMERO DE	NOMBRE DEL TITULAR	TARJETA DE	RUC		CA	RACTERÍSTICAS I	DEL VEHÍCUL	.0	UBICACIÓN		FECHA			
REGISTRO	Y/O RAZON SOCIAL	PROPIEDAD DEL VEHÍCULO		MARCA	POTENCIA	LONGITUD CHASIS	SIMPLE	DOBLE EJE	TRIPLE	ESTE	NORTE	INGRESO	SALIDA	OBS.

#### FORMATO № 8 : REGISTRO DE FIRMAS DE DESPACHOS DE MADERA AL ESTADO NATURAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

NÚMERO DE	NOMBRE DEL TITULAR				UBIC	ACIÓN	AUTORIZACIÓN DE	IN	FORMACIÓN	I DEL DESPACHAD	TIPO DE			
REGISTRO	Y/O RAZON SOCIAL	CONCESIÓN	PERMISO	AUTORIZACIÓN			DESPACHO	NOMBRE	D. N- I.	DOMICILIO	TELF/ CEL.	FLUVIAL	TERRESTRE	OBS.
										·				

#### FORMATO № 9 :REGISTRO DE COMERCIANTES EXPORTADORES DE MADERA

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA												
NÚMERO DE		FEOUN DE	FECHA DE	REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
REGISTRO	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	CADUCIDAD	RAZÓN SOCIAL	REGISTRO MUNICIPAL <sup>1</sup>	TIPO	Nº	RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	ESTE	NORTE	
			·				•									

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Licencia de apertura de funcionamiento, Licencia comercial, otros.

# FORMATO № 10 : REGISTRO DE PRODUCTOS EXPORTADOS (Flora y Fauna Silvestre)

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	Nº DEDMICO DE		CANT	TDAD		
TITULAR	N° PERMISO DE EXPORTACIÓN	ESPECIE	VERIFICADA	POR VERIFICAR	PRODUCTO	OBSERVACIONES
	EXPORTACION		M <sup>3</sup> /KG/Unid.	M3/KG/Unid.		

#### FORMATO Nº 11: REGISTRO DE EXISTENCIA DE INVENTARIOS FORESTALES Y CENSOS NACIONALES

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	CARACTERÍSTICAS I	DE INVENTARIOS F	NSOS	FINANCIA	MIENTO			UBICAC	IÓN							Nº TOTAL DE	
Nº REGISTRO	NOMBRE DEL INVENTARIO, PROYECTO O ESTUDIO	ORGANISMO	AÑO	TIPO	NAL	RNO		UBICACIÓN		0.	>	ПО	NO	SUPERFICIE	VOLUMEN PROMEDIO		NÚMERO DE
		EJECUTOR			NACIONAL	EXTERI	UBICACIÓN <sup>1</sup>	ESTE	NORTE	OPTO	PROV.	DISTRITO	REGION	(HA)	POR HA	ARBOLES POR HA	ESPECIES

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> UBICACIÓN FISICA DEL DOCUMENTO (Universidad, Ministerio de Agricultura, Otras instituciones involucradas en el sub sector forestal)

#### FORMATO Nº 12 : REGISTRO DE CONCESIONES CON CERTIFICACIÓN FORESTAL VOLUNTARIA A NIVEL REGIONAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

B													
		INFORMACIÓ	ÓN DE LA C	ONCESIÓN				CERTIFICACIÓN FO	RESTAL				
RAZÓN SOCIAL Ó	Nº DE CONTRATO	OUDEDEIOIE DE	UBIC	ACIÓN				INSTITUCIÓN QUE	050715104D0 D5		DO DE LA FICACION	AUDITORIA	% DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE
NOMBRE DEL TITULAR	DE CONCESIÓN FORESTAL	SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN	ESTE	NORTE	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	OTORGA LA CERTIFICACIÓN	CERTIFICADO DE REGISTRO №	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD		APROVECHAMIENTO
						·							

#### FORMATO Nº 13: REGISTRO DE PERMISOS CON CERTIFICACIÓN FORESTAL VOLUNTARIA REGIONAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

		INFORM	IACIÓN DEL P	ERMISO			CERTIFICACIÓN	I FORESTAL					
CC NN Ó NOMBRE DEL	Nº DEL	QUIDEDEIQUE	UBICA	CIÓN				INSTITUCIÓN QUE	CERTIFICADO	PERIODO DE LA	A CERTIFICACION	AUDITORIA	% DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE
REPRESENTANTE LEGAL	PERMISO FORESTAL	SUPERFICIE DEL PERMISO	ESTE	NORTE	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	OTORGA LA CERTIFICACIÓN	DE REGISTRO Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	AUDITORIA	APROVECHAMIENTO

#### FORMATO № 14 : REGISTRO DE PROCESO SANCIONADOR MADERABLE

REGION	
SEDE	
REPONSABLE	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	

																												RESOL	.UCIÓN	SUB RE	GIONAL									R	RECURSO	OS IMPUG	OVITANE	s			PAGO MUL	DE ΓA
			REALIZA	Ó.		INFRAC	ΓOR(s) / H <i>I</i>	ALLAZGO			Р	PRODUCT	TO FORE	STAL				INFOR	RME	ENTO e stado)		z	INFF	RACCIÓ	N			cc	OMISO				DEVO	LUCIÓN			SIÓN	CIÓN	RESO RECON	LUCION	A DE ACIÓN	CIÓN	REG	SOLUCIÓ GIONAL D PELACION	DE		1	
DISTRITO	PROVINCIA	REGION	PERSONA O ENTIDAD QUE LA INTERVENCIÓN	FECHA INTERVENCE	N° DE ACTA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO LEGAL	NOMBRE	NOMBRE CIENTÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	m3 (r )	m3 (a)	PIEZAS	UNIDAD	OTROS	DEPÓSITO	°N	FECHA DEL INFORME	OTRO DOCUMI (Parte Policial, At	Š	FECHA DE EMISIÓ	LITERAL DEL ART.	LITERAL DEL ART.	MULTA (UIT)	<i>ii</i>	m3 (r)	m3 (a)	PIEZAS	UNIDAD	OTROS	m3 (r ) m3 (a)	PIEZAS	UNIDAD	OTROS	BENEFICIARIO	FECHA DE NOTIFICAC	FECHA DE PRESENTACI RECONSIDERACIÓN	Š	FECHA	RESULTADO	FECHA DE PRESENTA APELACIÓN	ů	FECHA	RESULTADO	CONSENTIDA SI / NO	N° DE COMPROBAN DE PAGO	FECHA DE PAGO
																																							ш									
																																					<u> </u>		$\vdash$				$\vdash$				<u>'</u>	ш
											<b>_</b>														$-\!\!\!\!+\!\!\!\!\!-$										<u> </u>		<u></u> '		$\vdash$	$\rightarrow$	$\longrightarrow$		$\vdash$	$\rightarrow$	$\longrightarrow$	$\longrightarrow$		
		-										-									1		-		$-\!\!\!+\!\!\!\!-$	_					_	_					<b>-</b> '	-	$\vdash$	$\rightarrow$	$\longrightarrow$		-	-+	$-\!\!\!+$	$\longrightarrow$		_
												1												-	+								-				<b></b> '		$\vdash$	-+	$\rightarrow$		-	-+	-+	$\longrightarrow$		-
																					+				-								+				<b>-</b>		-	$\rightarrow$	$\rightarrow$		-	-	-+	-		-
																									$oldsymbol{ol}oldsymbol{ol}oldsymbol{oldsymbol{oldsymbol{ol{ol}}}}}}}}}}}}}}}$														$\sqcup$									$\Box$
					ļ				ļ			1									1		1		$-\!$								_		ļ		<u> </u>		$\leftarrow$				$\longrightarrow$		—∔			-
									ļ	<u> </u>	<u> </u>	<del> </del>									<del> </del>	1	1	_	$-\!$	_		_							<u> </u>		<u> </u>	ļ	$\vdash$	$\rightarrow$			$\longrightarrow$	$\longrightarrow$	$\longrightarrow$			-
					1				<u> </u>			1									+	-	1	+-	$-\!\!\!\!\!+$			-	_	_			-		<del>                                     </del>		<u> </u>		$\vdash$	$\rightarrow$	$\longrightarrow$		$\vdash$	-	$\longrightarrow$	$\longrightarrow$		-
			-		1	-		-	l			1	1					-			+	-	1	+	+			+		-	-			1	<del>                                     </del>	-	<del></del> '	1	$\vdash$	$\rightarrow$	$\longrightarrow$		-	$\rightarrow$	$\rightarrow$	$\rightarrow$		-
لصا			- I		I	ı	ı	l	I	l	l	1				l l		<u> </u>			ı		1											ı	1		<u></u> '						—					— <i>"</i>

#### FORMATO Nº 15 : REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE PRESTAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PGMF, POA, ETC.

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

N° DE REGISTRO	NOMBRE ING. O EMPRESA	DIRECCION	TELEFONO	REPRESENTANTE LEGAL	PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR LOS PGMF, POA's, etc	CORREO / MAIL	VIGENCIA	ESTADO ACTUAL	OBS.

#### FORMATO Nº 16: REGISTRO DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	U	BICACIÓ	N					REPRESENTANT	E LEGAL			CAPA	CIDAD		RIA				FECHA			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	ESTE	NORTE	ПРО	RAZÓN SOCIAL	RUC	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	GIRO	ACTIVIDAD	PLANTA	PRODUCCIÓN	TURNO	TIPO DE MAQUINAF	R. A. Nº	AUTORIZACIÓN	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO	NOTIFICACIÓN	PAGO REALIZADO	OBS.
								·			•											
	DISTRITO			PROVINCIA REGIÓN A DISTRITO DI PERENCIA DI PE												PROVINCIA  REGIÓN  REGIÓN  TIPO  TIPO  TIPO  TIPO  TIPO  TELÉFONO  TELÉFONO  TELÉFONO  TURNO  O DE MAQUINAR	PROVINCIA  REGIÓN  ESTE  NORTE  NOMBRE Y  APELLIDOS  SOCIAL  RUC  RUC  TELÉFONO  TURNO  TURNO  TURNO  TURNO  R. A. Nº	PROVINCIA  REGIÓN  REGIÓN  TIPO TIPO TIPO TIPO APELLIDOS SOCIAL  RUC  TURNO TURNO O DE MAQUINAR  R. A. Nº  R. A. Nº	PROVINCIA  REGIÓN  REGIÓN  TIPO  TIPO  TIPO  TIPO  TIPO  TOMBRE Y  APELLIDOS  APELLIDOS  ODE MAQUINAR  R. A. N°  EXPEDICIÓN  EXPEDICIÓN	PROVINCIA  REGIÓN  REGIÓN  RAZÓN  SOCIAL  RUC  RUC  RUC  PLANTA  TURNO  O DE MAQUINARI  O DE MAQUINARI  ENCIMIENTO	PROVINCIA  REGIÓN  REGIÓN  RAZÓN  SOCIAL  RUC  RUC  RUC  RUC  TURNO  O DE MAQUINAR  O DE MAQUINAR  R. A. N°  R. A. N°  CENCIMIENTO  OTIFICACIÓN	PROVINCIA REGIÓN  TIPO TIPO TIPO TURNO ODE MAQUINARI ODECIÓN  ODE MAQUINARI ODECIÓN  TELÉFONO  TELEFONO  TURNO  ODE MAQUINARI ODECIÓN  TOTAL  TOTA

#### FORMATO № 17 : REGISTRO DE INFORMACIÓN MENSUAL REGIONAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

REFORE	STACIÓN					PERI	MISOS Y A	UTORIZAC	CIONES								PRODUC	TOS MADERABLES				PRODUCCIÓN DI	E MADERA ROLLIZA Y ERRADA	PRODUCTOS ELA RECUPERACIÓN	BORADOS Y DE MADERABLE m³	PRODUCTOS F	ORESTALES DIFERENTES DE	E LA MADERA
			PERMISOS	3	PE	RMISOS C	C NN	PE	ERMISOS C	c cc	AUT	TORIZACION	NES				Р	RODUCTOS 1										
SUPERFICIE INSTALADA (HA)	SUPERFICIE ACUMULADA (HA)	NUMERO	SUPERFICIE (HAS)	VOLUMEN M <sup>3</sup>	NUMERO	SUPERFICIE (HAS)	VOLUMEN M <sup>3</sup>	NUMERO	SUPERFICIE (HAS)	VOLUMEN M <sup>3</sup>	NUMERO	SUP ERFICIE (HAS)	VOLUMEN M <sup>3</sup>	LAMINAS Y CHAPAS DECORATIVAS	TRIPLAY	PARQUET	POSTES	DURMIENTES	MADERA ASERRADA	CARBÓN	OTROS PRODUCTOS	MADERA ROLLIZA	MADERA ASERRADA	PRODUCTO	CANTIDAD	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA (UNIDAD, KG, PAQUETE)	CANTIDAD
							1																					<del>                                     </del>
							1	_		_	1																	<del>                                     </del>
							1	<u> </u>																				
			-		-		-	-	-	-																		<del>                                     </del>
								1													1							<del>                                     </del>
																												<b>†</b>
					-		1	<del> </del>	-	-	-																	
-							1	1	-												+	-						<del>                                     </del>
							1	1													1	1						<del>                                     </del>
								1																				
					ļ		<del>  </del>	<u> </u>	-		<u> </u>										ļ	ļ						<b></b>
-						1	+	1	+	<del>                                     </del>	<del>                                     </del>										<b>-</b>	-					-	<del>                                     </del>
<b>-</b>			1	1	<del>                                     </del>	1	1	+	+	1	<del>                                     </del>					<del> </del>			1		1	1					<del> </del>	$\vdash$
			1		1	1	1	1	1	1	1					1			1		1	1						
							1	ļ	ļ	ļ	ļ																	<b></b>
-			-	-	-	1	1	1	1	1	1										1	1					1	<b>├</b>
			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1 1				l	i			ı	1	1			l	l	1	1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los productos deben ser detallados por especie

#### FORMATO № 18 : REGISTRO DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE MANTENIDOS COMO MASCOTAS

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	RES. ADM.	DATOS DE LA ESPECIE							GRADO DE AM	ENAZA						
Nº REGISTRO		NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO	EDAD	IDENTIF	CACIÓN	PROCEDENCIA	LEGISLACIÓN VIGENTE	CITES	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO /	OBS.
			COMON			TIPO	CÓDIGO		VIOLITIE						EWAIL	

#### FORMATO № 19 : REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	RESOLUCIÓN									EMPRESA							UBICACIÓN				
										REPRESE	NTANTE LEGAL										
8								40		DOCUMEN.	TO DE IDENTIDAD				∢						
Nº REGISTR	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	RAZÓN SOCIAL	RUC	REGISTRO MUNICIPAL	CORREO / EMAIL	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO	N <sub>0</sub>	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	ESTE	NORTE	RUBRO *		

<sup>\*</sup> RUBRO : Fauna viva, Fauna Taxidermizada, Cueros curtidos

#### FORMATO № 20 : REGISTRO DE GUIAS DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE EMITIDAS

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

					PROCEDENCIA <sup>6</sup>		UBICACIÓN						DESTINO <sup>11</sup>		1		
Nº GTFFS¹	FECHA DE EMISIÓN <sup>2</sup>	FECHA DE CADUCIDAD <sup>3</sup>	MODALIDAD DE OTORGAMIENTO⁴	MODALIDAD DE MANEJO <sup>5</sup>	DISTRITO	PROVINCIA	ESTE	NORTE	TITULAR?	ESPECIE <sup>8</sup> (Nombre científico)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN <sup>10</sup>	орто.	PROVINCIA	ріѕткіто	DERECHO DE APROVECHAMIENTO <sup>12</sup>	OBS. <sup>13</sup>
						·							·				

#### INDICE EXPLICATIVO DE LA BASE DE DATOS DE GTFS EMITIDAS

- Número la GTFS emitida (para control de duplicación, falsificación o reutilización
- (2) Fecha en que el personal autorizado del INRENA suscribe la GTFS.
- (3) Fecha estimada en función al tiempo necesario para el transporte hasta el lugar
- (4) Suscribir el Número de la Resolución de Autorización o del Contrato de Concesión
- (5) Indicar si los especimenes provienen de: a) caza comercial, b) caza deportiva,
- (6) Indicar el lugar de donde procede el (los) ejemplar (es) a transportar.
- (7) Consignar los Apellidos y Nombres de la persona natural o jurídica titular de la
- (8) Consignar el Nombre Científico del(los) especimen(es) a ser aprovechado(s),
- (9) Indicar en números la cantidad de especimenes, productos o subproductos de fauna
- (10) Describir si se trata de especimen vivo o muerto, producto o subproducto (piel, cuero,
- (11) Indicar el lugar a donde se transportará finalmente el (los) ejemplar (es).
- (12) Indicar en números el monto de pago por derecho de aprovechamiento.
- (13) Indicar observaciones, si fuera el caso.

#### FORMATO Nº 21: REGISTRO DE OCURRENCIAS EN CENTROS DE MANEJO EX SITU DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

#### **CUADRO № 01 : REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE EJEMPLARES**

#### Nombre del Zoocriadero/ Zoológico/Centro de Rescate/Centro de Custodia Temporaral

NÚMERO DE REGISTRO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			INSPECCIÓ	N OCULAR		OCURRENCIA			ESPE	CIE		
		FECHA DE	FECHA DE						NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	IDENTIF	ICACIÓN	OBS.
	NÚMERO	EMISIÓN	CADUCIDAD	Nº DE ACTA	FECHA	FECHA	TIPO (Ingreso/egreso)	FORMA*		COMÚN	TIPO	CÓDIGO	

\* FORMAS DE EGRESO:

DECESOS FUGAS VENTAS REUBICACIONES TRANSFERENCIAS SACRIFICIO HUMANITARIO DONACIONES

\* FORMAS DE INGRESO:

DONACIONES COMPRAS CUSTODIA TEMPORAL HALLAZGOS

#### FORMATO Nº 21 : REGISTRO DE OCURRENCIAS EN CENTROS DE MANEJO EX SITU DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

#### **CUADRO Nº 02-A: REGISTRO DE PROGENIE DE MAMÍFEROS**

#### Nombre del Zoocriadero/Zoológico/Centro de Rescate

	RESO	LUCIÓN ADMINIS	STRATIVA				ESPECIE				PROGEN		
NÚMERO DE REGISTRO	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE	NOMBRE	NOMBRE COMÚN	FECHA DE NACIMIENTO	№ PROGENIE (F1, F2, etc.)	Nº DE INDIVIDUOS NACIDOS	IDENTIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN		OBS. <sup>1</sup>
	NOMERO		CADUCIDAD	CIENTÍFICO					TIPO	CÓDIGO	TIPO	CÓDIGO	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indicar cuantos individuos superaron la etapa de cría.(Nº de individuos logrados)

#### FORMATO Nº 21 : REGISTRO DE OCURRENCIAS EN CENTROS DE MANEJO EX SITU DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN	
SEDE	
REPONSABLE	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	

# **CUADRO Nº. 02-B REGISTRO DE PROGENIE DE AVES, ANFIBIOS Y REPTILES**

# Nombre del Zoocriadero/Zoológico/Centro de Rescate

	RES. A	DM.					ESPECIE					PROG	ENITORES	
NÚMERO DE REGISTRO	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	NOMBRE	FECHA DE LA OVIPOSICIÓN O	CANTIDAD DE HUEVOS POR	FECHA DE ECLOSIÓN	Nº DE INDIVIDUOS NACIDOS	Nº PROGENIE (F1, F2, etc.)	IDENTIFICACIÓN		IDENTIFICACIÓN		OBS. <sup>2</sup>
			CIENTÍFICO	COMÚN	PUESTA	PUESTA1				TIPO	CÓDIGO	TIPO	CÓDIGO	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para el caso de anfibios : Indicar Nº de huevos por nido y Nº de nidos

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para el caso de anfibios : Indicar la cantidad de individuos que superan las diferentes etapas de metamorfosis hasta llegar a adultos, así como las fechas de las inspecciones oculares

### **FORMATO Nº 22 : REGISTRO DE PLANTEL REPRODUCTOR**

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

# Nombre del Zoocriadero/Zoológico/Centro de Rescate

#### Dirección

	RES.	ADM.				ESPE	CIE				CANTIDAD AU	ITORIZADA <sup>3</sup>	CANTIDAD (	CAPTURADA	RA			SALDO <sup>6</sup>		
ద			0	ΛÚΝ	EDAD API	EDAD APROXIMADA		XO	IDENTIFICACIÓN <sup>2</sup>						\PTU	AD \DA⁴	DE CIÓN <sup>€</sup>			
NÚMERO DE REGISTRO	NÚMERO¹	FECHA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COM	JUVENIL	ADULTO	МАСНО	HEMBRA	ТІРО	со́ріво	МАСНО	HEMBRA	МАСНО	HEMBRA	FECHA DE CA	CANTID	FECHA I	МАСНО	HEMBRA	OBS. <sup>7</sup>
																			1	

<sup>1.</sup> Señalar si es una Resolución Jefatural (R.J.), de Intendencia (R.I.), Administrativa (R.A.), o Ministerial (R.M.)

<sup>2.</sup> Codigo de identificación y tipo (arete, tatuaje, microchip, etc.)

<sup>3.</sup> Cantidad autorizada por R.M., R.J., R.I. o R.A.

<sup>4.</sup> Cantidad verificada al momento de la inspección

<sup>5.</sup> Fecha de la inspección

<sup>6.</sup> Cantidad de especímenes que aún no han sido capturados

<sup>7.</sup> Observaciones: incluir cualquier motivo de variación del número de especímenes

### FORMATO № 23 : REGISTRO DE LICENCIAS DE CAZA DEPORTIVA

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

		LICENCIA			ARMA				DATOS DEL	CAZADOR			ESPECIES		
Nº	RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	TIPO	CALIBRE	LICENCIA DISCAMEC	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD  TIPO Nº		DOWICILIO CO		AVES	MAMÍFEROS	OBS.*
															·

<sup>\*</sup> Señalar si tiene procesos administrativos , especificar el tipo de infracción cometida y si cumplió en pagar la multa impuesta de ser el caso.

## FORMATO Nº 24 : REGISTRO DE LICENCIAS DE CAZA COMERCIAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	L	ICENCIA				DATOS DEL (	CAZADOR				CLAS	ES AUTORIZ	ADAS <sup>1</sup>		
						DOCUMENTO I	E IDENTIDAD							40	
Nº	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO	Nº	DOMICILIO	CORREO / EMAIL	AVES	ANFIBIOS	MAMIFEROS	REPTILES	INVERTEBRADOS	OBS. <sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para el caso de captuira de plantel reproductor indicar el nombre científico de las especies a capturar

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Señalar si tiene procesos administrativos , especificar el tipo de infracción cometida y si cumplió en pagar la multa impuesta de ser el caso.

# FORMATO № 25 : REGISTRO DE AUTORIZACIONES PARA CAZA COMERCIAL / DEPORTIVA

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	A	UTORIZACIÓN				DATOS	DEL CAZADOR			Nº DE EJ	EMPLARES	
						DOCUMENTO D	E IDENTIDAD					
Nº	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO	Nº	DOMICILIO	CORREO / EMAIL	AUTORIZADOS	CAZADOS O CAPTURADOS	OBS.

## FORMATO № 26 : REGISTRO DE ESPECÍMENES ENTREGADOS EN CUSTODIA TEMPORAL POR LA AUTORIDAD REGIONAL

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Į.	CTA					ESF	PECIE						RE	CEPTOR <sup>2</sup>		
		NOMBRE	NOMBRE		EDAD			SEXO		GRADO DE AMENAZA <sup>1</sup>		DAZÓN		RESP	OBS. <sup>3</sup>	
Nº	FECHA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	CRÍA	JUVENIL	ADULTO	МАСНО	HEMBRA	LEGISLACIÓN VIGENTE	CITES	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	APELLIDOS	LEGISLACIÓN VIGENTE	OBS.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indicar si está categorizado con algún grado de amenaza por la normatividad nacional vigente (En peligro crítico, En Peligro, vulnerable, Casi amenazado) y la CITES (apéndice I, II)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Centro de custodia temporal, centro de rescate, zoológico, depósito.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> OBSERVACIONES: Indicar si fue hallazgo, decomiso, abandono y/o cualquier dato adicional reelevante. Para el caso de zoocriaderos ó zoológicos, señalar si los ejemplares entregados pueden completar las cantidades autorizadas para captura de plantes! reproductor mediante la Resolución correspondiente.

### FORMATO № 27 : REGISTRO DE AVES DE PRESA CON FINES DE CETRERÍA

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	AUTO	RIZACIÓN				PROPIETARIO						EJEMPLAR						
	1							닠		ÚN			IDENTIF	IDENTIFICACIÓN <sup>1</sup>				
Š	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO / EMA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMI	SEXO	EDAD APROXIMADA	TIPO	CÓDIGO	PROCEDENCIA	OBS.		
	•	•																

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Sistema de identificación permanente de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 108-2004-INRENA (08.07.04)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Indicar la procedencia del ejemplar (Zoocriadero, área de manejo, registro de mascota).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Observaciones

# FORMATO № 28 : REGISTRO DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE TAXIDERMIZADOS

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	F	REGISTRO			D	ATOS DEL ESF	PECÍMEN			PROPIETAR	RIO		
	Nº DE	FECHA DE	FECHA DE	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE IDENTIFI			APELLIDOS / RAZÓN			CORREO /	OBS.*
Nº	RESOLUCIÓN	EMISIÓN	CADUCIDAD	CIENTÍFICO	COMÚN	TIPO	CÓDIGO	PROCEDENCIA	SOCIAL	NOMBRES	DOMICILIO	EMAIL	020.

<sup>\*</sup> Datos del ejemplar taxidermizado

### FORMATO № 29 : REGISTRO DE INTERVENCIONES DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

		DATOS DI	EL INFRACTOR					ESPECI			_				
			DOCUMENTO I	DE IDENTIDAD	А		0	3P			đ		吕	ντο JR⁴	
APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	NOMBRES	DOMICILIO LEGAL	TIPO	Nº	REINCIDENCIA	ESPECIE <sup>1</sup>	EJEMPLAR VIVO	PRODUCTO/SUBP RODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA <sup>2</sup>	PROCEDENCIA	DESTINO	MODALIDAD I TRAFICO <sup>3</sup>	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR⁴	OBS.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indicar nombre científico de la especie

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Unidades o kilogramos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Metodología usada por los traficantes para camuflar y transportar los especímenes de fauna silvestre

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Indicar Nº de la Resolución Administrativa correspondiente, si pagó la multa impuesta y si hubo denuncia penal por delito ecológico.

# FORMATO № 30 : REGISTRO DE DEPÓSITOS DE FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

		REGISTRO					Е	MPRESA/Z	OOCRIADEI	RO/ÁREA DE MANE.	JO				U	BICACIÓN			
	_			٦			-			REPRESEN	TANTE LEGAL								
	IÓN	W <sub>Z</sub>	ă &	ĕ		S A	Σ¥	w	φ DOCUMENTO DE IDENTIDAD Z O					0	_ ₹	z			*
Nº	DE .UC	IA L	CID CID	SOCI	RUC	STR CIP,	) / E	Ö	RES			CIÓN	) NO	RIT	S N	ļ ģ	12	RE	UBR
14	SOL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	ZÓN	2	REGISTRO MUNICIPAL	REO	]	MB	TIPO	N°		Ĥ	DISTRI	ROV	REGIÓ	ES.	NORTE	R
	RE	E	<u> </u>	RAZ		₹ ₹	ORI	APELLIDOS	NOMBRE	1 0		DIREC	🖆		<u> </u>	_			
				IL.			Ö												

<sup>\*</sup> RUBRO: Fauna viva, Fauna Taxidermizada, Cueros Curtidos

#### FORMATO Nº 31: REGISTRO DE INTERVENCIONES Y PROCESO SANCIONADOR - FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

	A	CTA DE INT	TERVENCIÓ	ĎΝ			ESP	PECIE				_		PROCEDIMIENTO SANCIONADOR								RSO DE RE	CONSIDER	ACIÓN		RECURSO DE APELACIÓN						
NÚMERO	REGIÓN	SEDE	N° ACTA DE INTERVENCIÓN	FECHA DE INTERVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRECOMÚN	sexo	CANTIDAD <sup>1</sup>	UNIDAD <sup>2</sup>	PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERVENIDA	ARTÍCULO Y LITERAL DE REGLAMENTO	Nº INFORME SANCIONADOR	Nº RESOL. ADM.	FECHA DE LA R. A.	EJECUCIÓN DE DEVOLUCIÓN	EJECUCIÓN DE INMOVILIZACIÓN	EJECUCIÓN MULTA (UIT)	NOTIFICACIÓN	FECHA DEL RECURSO	Nº RESOLUCIÓN ADM.	FECHA DE EMISIÓN	NOTIFICACIÓN	COMISO CONFIRMADO	MULTA CONFIRMADA	FECHA DEL RECURSO	N°RESOL. ADM.	FECHA DE EMISIÓN	NOTIFICACIÓN	COMISO CONFIRMADO	MULTA CONFIRMADA	OBS.

## FORMATO Nº 32 : REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE PRESTAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN FAUNA SILVESTRE

REGIÓN
SEDE
REPONSABLE
FECHA DE ACTUALIZACIÓN

N° DE REGISTRO	NOMBRE ING. O EMPRESA	DIRECCION	TELEFONO	REPRESENTANTE LEGAL	PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR LOS PGMF, POAs, etc	CORREO / EMAIL	VIGENCIA	ESTADO ACTUAL	OBS.
					_				

#### FORMATO N° 33: CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACION REGIONAL DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS VIVAS, POR CAMPAÑA.

Region	Provincia		Código del Titular de manejo	Nombre del	tular de de	Documento o	ue autoriza la	Internamiento de vicuñas			Del operativo de captura y esquila					De la emisio		Nº del						Fibra	
				Titular de Maneio		Nº del documento	Eacha da	Fecha	Cantidad	Lugar de internamient o	Sitio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre del supervisor	Ubicación (DCP, FCP o SCP)	Provincia	Fecha	Registro de captura y esquila		Nº	Nº arete	Sexo	Edad	esquilada (gramos)	Observacione s
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)
																				1					
																				2					
																				3					
																				4					
																				5					
																				6					
																				7					
																	•			8		•			
																				9					
																				10					

- (1) Ubicación geográfica.
- (2) Ubicación geográfica.
- (3) Ubicación geográfica.
- (4) Colocar el codigo asignado Titular de Manejo inscrito.
- (5) Colocar el nombre completo del Titular de Manejo inscrito.
- (6) Colocar Nº de Resolución Jefatural, con el cual se reconoce Oficialmente al Comité (en el caso de haber sido reconocido por el GORE, indicarlo).
- (7) Colocar el número completo de autorización que asigna la Oficina Regional.
- (8) Es la fecha en que la Oficina Regional emite la Autorización.
- (9) Colocar la fecha de internamiento, si este se realizó.
- (10) Colocar número total de vicuñas.
- (11) Indicar lugar donde se realiza el internamiento
- (11) indical lugar donde se realiza el internamiento
- (12) Lugar o paraje donde se realiza la captura (puede diferir desde donde comienza el arreo).
- (13) Colocar la fecha de inicio del operativo de captura y esquila.

- (14) Colocar la fecha de término del operativo de captura y esquila.
- (15) Nombre completo del responsable de la Oficina Regional que supervisa el operativo.
- (16) Indicar si el operativo fue dentro del cerco (DCP), fuera de éste (FDC) o no hay cerco (SCP)
- (17) Lugar donde se emite el Registro de captura y esquila.
- (18) Fecha en la que se emite el Registro de captura y esquila.
- (19) № correlativo del Registro de captura y esquila de vicuñas vivas.
- (20) № correlativo de la Hoja de control de captura y esquila de vicuñas que sustenta el respectivo registro.
- (21) Indicar el número correlativo asignado a cada vicuña que va siendo extraída de la manga, y registra la misma numeración que tienen las bolsas que contiene la fibra producto de la esquila.
- (22) Se colocará el número de identificación de la vicuña, si lo tuviera, de lo contrario se llenará con las letras: S/A (sin arete)
- (23) Se colocará H (hembra) y M (macho), según sea el caso.
- (24) Se colocará la edad según el número de dientes (cría, juvenil o adulto).
- (25) Se consigna el peso en gramos del vellón de fibra producto de la esquila de cada vicuña, pesado en balanza digital en campo, consignado además en cada bolsa que lo contiene.
- (26) consignará información adicional en la cual se indicara los animales que presentan sarna, garrapata, caspa y otros, así como el grado de infestación o lesión.